

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

___Entre el Hospital Público Materno Infantil S.E., en adelante el HPMI, representado en este acto por el Presidente del Directorio, Dr. Federico Mangione, con domicilio en Avenida Sarmiento n° 1301, por una parte; y por la otra la Corte de Justicia de Salta, en adelante EL PODER JUDICIAL, representada en este acto por su Presidente, Dr. Guillermo Alberto Catalano, con domicilio en Avenida Bolivia n° 4671 de la ciudad de Salta, **ACUERDAN** en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, con fundamento en lo siguiente:_____

___Atento el estado de emergencia sanitaria declarado en el territorio de la Nación Argentina y en la Provincia de Salta, como consecuencia de la pandemia de COVID-19, los organismos mencionados acuerdan articular acciones interinstitucionales que contribuyan a mejorar los mecanismos de alerta y mitigación de los efectos de la propagación del COVID-19. A tal fin desarrollarán un sistema de vigilancia epidemiológica diseñado para la detección oportuna de circulación comunitaria de variantes del SARS Cov2, sustentado en la capacidad de diagnóstico molecular desarrollado por el Laboratorio de Biología Molecular del HPMI._____

___En consideración de lo expresado acuerdan celebrar el presente convenio el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:_____

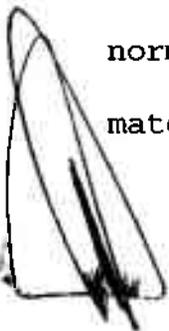


0026

_____**CLÁUSULA PRIMERA:** LAS PARTES trabajarán de manera conjunta para la realización de muestreos sistemáticos aleatorios, mediante hisopados nasofaríngeos, al personal del PODER JUDICIAL, para ser procesadas mediante la técnica de muestras agrupadas (pooled testing), para la detección del genoma viral de SARS Cov2. _____

_____**CLÁUSULA SEGUNDA:** en cumplimiento del presente convenio el HPMI se obliga a: _____

- a. Extraer y estudiar 40 (cuarenta) muestras semanales en personas sin síntomas de Covid 19 que desempeñan sus tareas diariamente en el PODER JUDICIAL.
- b. Realizar el proceso de extracción y transporte de las muestras nasofaríngeas, según las normas técnicas establecidas por los protocolos de bioseguridad.
- c. Notificar al PODER JUDICIAL, dentro de las 24 hs de la toma de muestras, los resultados de pooles positivos, únicamente.
- d. Asesorar epidemiológicamente cuando el PODER JUDICIAL lo solicite.
- e. Asegurar la notificación obligatoria acorde a las normativas nacionales y provinciales vigentes, en materia de Vigilancia Epidemiológica.



_____ CLÁUSULA TERCERA: Por su parte el PODER JUDICIAL se obliga a: _____

- a. Disponer de un lugar adecuado para la realización del procedimiento de hisopado.
- b. Seleccionar voluntarios asintomáticos respiratorios entre su personal, hasta alcanzar un total de 20 (veinte) muestras, dos (2) días a la semana.
- c. Enviar con 24 horas de anticipación, vía electrónica, a la Dirección de Primer Nivel de Atención, el listado definitivo de los voluntarios registrados para cada jornada.
- d. Notificar inmediatamente y fehacientemente los resultados a las personas que resultaren con prueba positiva para SARS Cov2, a fin de que se cumplan los protocolos vigentes.
- e. Asegurar el cumplimiento de las citaciones para pruebas complementarias, cuando así lo requiera el Laboratorio de Biología Molecular.
- f. Repetir el procedimiento una vez agotado cada ciclo de muestreo en las diferentes unidades del organismo.
- g. Comunicar con suficiente antelación cualquier inconveniente que impida la realización de la actividad programada.



CLÁUSULA CUARTA: ambas instituciones designan a los siguientes representantes técnicos y encargados de la ejecución del presente convenio: _____

- El PODER JUDICIAL designa a la Jefa del Servicio de Salud Ocupacional como contraparte para la correcta articulación interinstitucional.
- El HPMI designa al Director de Primer Nivel de Atención, quien tendrá a su cargo la relación entre las partes en cuanto a los aspectos operativos de la iniciativa.

CLÁUSULA QUINTA: Ambas partes se comprometen a establecer mecanismos de consulta permanente para garantizar el cumplimiento de los objetivos enumerados y su sostenibilidad en el tiempo. _____

CLÁUSULA SEXTA: El PODER JUDICIAL y el HPMI observarán en sus relaciones la mayor colaboración posible, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos los aspectos relacionados al presente convenio, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan inicialmente. _____

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, estando su

finalización supeditada a la evolución de la situación sanitaria ocasionada por la Pandemia de Covid 19. _____

_____ **CLÁUSULA NOVENA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de 30 (treinta) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio. _____

_____ En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. _____


Dr. FEDERICO MANGIONE
Presidente del Directorio

Hospital Público Materno Infantil


Dr. GUILLERMO ALBERTO CATALANO
Presidente

Corte de Justicia de Salta